



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

“Año de la Reactivación Económica Nacional”

Resolución No. 24-2010

La DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGI), entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazeue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Subdirectora General en función de Director General, **GERMANIA MONTAS YAPUR**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-017884-1, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley 227-06.

CONSIDERANDO: Que el literal b) del Artículo 8 de la Ley 227-06, modificado por la Ley 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, otorga al Director General de Impuestos Internos la facultad de aplicar las políticas institucionales, así como adoptar las normas, medidas y resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Impuestos Internos conforme a la Ley 227-06 y demás leyes aplicables.

CONSIDERANDO: Que el Literal c) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica del Estado, a fin de cumplir con las metas de recaudación establecidas por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que el Literal e) del Artículo 4 de la Ley 227-06, otorga a la Dirección General de Impuestos Internos la facultad de establecer y administrar el presupuesto de la entidad, así como gestionar el patrimonio conformado por los bienes muebles e inmuebles y activos intangibles de su propiedad y los que le sean asignados por el Estado para su funcionamiento;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 3) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como

caso de excepción y no una violación a la ley, las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;

CONSIDERANDO: Que el Numeral 4) del Párrafo único del Artículo 6 de la Ley 340-06, modificado por la Ley 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006, considera como caso de excepción y no una violación a la ley, las adquisiciones que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, en todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente;

CONSIDERANDO: Que la DGII ha definido como prioridad el mejoramiento de las acciones del área de cobranza con fines de reducir y ejercer un control efectivo mediante el uso de sistemas de información desarrollados específicamente para estos fines.

CONSIDERANDO: Que los sistemas de Gestión de Cobranza de las instituciones similares a DGII en nuestro país son o desarrollados "In House" o con la adquisición de aplicativos de compañías especializadas en sistemas de Gestión de Cobranza.

CONSIDERANDO: Que implementar un Sistema "In House" de Gestión de Cobranza, demoraría que fueran satisfechas las necesidades inmediatas requeridas por las áreas de cobranza de la DGII para el cumplimiento de sus planes y objetivos del presente año.

CONSIDERANDO: Que los Aplicativos especializados sistemas de Gestión de Cobros de mayor reconocimiento en nuestro país y usados por entidades de intermediación financieras, cuya actividad de cobros es muy exigente en términos funcionales, son los siguientes:

- "COLLECTOR" desarrollado por la Firma Arango Software, representado en el país por la firma Sinergit.
- "ICS Enterprise" desarrollado por la firma Financial Systems Company, representado en nuestro país por la firma GBM Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Sistema de Administración Financiera de La DGII (SIAL), Desarrollado por la firma SPIN, posee un módulo de cuentas por cobrar, el cual no está licenciado actualmente en DGII y pudiera ser evaluado para realizar la Gestión de Cobros.

CONSIDERANDO: Que las firmas SPIN, Sinergit y GBM fueron convocadas a presentar una propuesta del Sistema de Gestión de Cobranza, basado en especificaciones que le fueron suministradas.

CONSIDERANDO: Que las firmas SPIN, Sinergit y GBM presentaron sus propuestas y estas fueron sometidas a un proceso de evaluación con el fin de determinar la propuesta que mejor cumplía con los requerimientos de la DGII.

CONSIDERANDO: Que conforme el Informe Técnico presentado ha sido cumplido el proceso de la evaluación de las propuestas sobre los software y empresas que presentaron propuestas, acorde a las especificaciones definidas para la adquisición del Sistema de Gestión de Cobranzas.

CONSIDERANDO: Que la adquisición de un Sistema de Cobranza para la DGII va a contribuir con el mejoramiento de los programas de Cobranza de la DGII.

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las políticas y procedimientos a cumplir en los procesos de contrataciones con fondos de organismos internacionales.

VISTA: La Ley 227-06 que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

VISTA: La Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: La Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTA: La Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contrataciones Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones.

VISTO: El informe y análisis técnico para la Adquisición del Sistema de Gestión de Cobranza, realizada por la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar como prioridad institucional continuar mejorando la calidad de los servicios que ofrecemos a los contribuyentes y a la ciudadanía en general, basados en el fortalecimiento de los recursos de tecnología de información de que disponemos, así como en la mejora de nuestros sistemas computacionales y en la promoción de la innovación en todos los ámbitos de las Tecnología de Información y Comunicaciones (TIC).

SEGUNDO: Adquirir un Sistema de Gestión de Cobranza para las áreas de cobranza con fines de tener un mejor control de las acciones del área, brindando un servicio con mayor calidad, que permita un control de la gestión de deudas por parte de los oficiales de gestión de deudas tanto en la sede central como en las diferentes administraciones locales de la institución.


TERCERO: Adquirir el Sistema de Gestión de Cobranza **Collector** de la empresa **Arango Software**. Dicho Sistema será suplido en el territorio de la República Dominicana por la empresa Sinergit, S. A., RNC 1-01-89584-5, la cual tiene una alianza de negocios con **Arango Software**, para la representación en el país para estos fines.

PARRAFO: Anexo a esta Resolución se encuentran los informes técnicos donde se realizan las diferentes evaluaciones de los aspectos seleccionados para la comparación de las diferentes opciones presentadas, que avalan esta decisión.

QUINTO: Autorizar la adquisición del Sistema de Cobranza **Collector** a la empresa Sinergit, S. A., RNC 1-01-89584-5, por el valor total de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos con 00/100 dólares estadounidenses (US\$154,900.00) mas el ITBIS que esta suma genere, en el entendido de que lo antes expuesto está dentro del marco de las adquisiciones realizadas, que se contemplan ser cubiertas con los fondos suministrados por la contrapartida local del programa de Fortalecimiento de la Dirección General de Impuestos Internos., por lo que todos los pagos que se generen con relación al mismo deberán estar sujetos al pago de ITBIS y/o todas las retenciones que por ley apliquen.

SEXTO: Emitir la presente Resolución y ordenar la publicación de la misma en la Sección de Transparencia de la página Web de la DGII, atendiendo a las disposiciones de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece días (24) días del mes de mayo del año dos mil diez (2010).



Germanía Montás Yapur
Subdirectora General
En función del Director General